

APROBADO
16 de marzo

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 450 de 2025 Senado – 345 de 2024 Cámara “Por medio del cual se rinde homenaje a los artesanos y las artesanas boyacenses como protectores de la huella inmemorial, cultural y ancestral de Colombia y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así:

Artículo 2°. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con las entidades del orden territorial, y en el marco de los instrumentos y procedimientos previstos en la ley general de cultura, o la que la reemplace, **con su reglamentación correspondiente**, promoverá y facilitará los medios y recursos para la identificación y caracterización de las prácticas y conocimientos artesanales boyacenses llevadas a cabo en los municipios que conforman la ruta de artesanos, con el fin de postular su inclusión en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural (LRPCI) del ámbito nacional, y adoptar los Planes Especiales de Salvaguarda (PES) correspondientes.

(...)

I. Tejido de mochilas, tapetes, sombreros y demás artesanías Uwa de Cubara, Cocuy, Güican, Panqueba y Chita.

Parágrafo 1: Las diferentes manifestaciones como practicas artesanales que se adelanten en los diferentes municipios del departamento de Boyacá harán parte de la ruta de artesanos de que tratan el presente artículo aún cuando no se encuentren expresamente enlistados.

Parágrafo 2: Previo a la postulación de que trata el presente artículo, se deberán garantizar espacios de participación de los cuales hagan parte los artesanos y en todo caso se debe obtener su visto bueno para realizar la postulación correspondiente

Cordialmente

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

Avalada

Ana.espitia@senado.gov.co
Carrera 7 No. 8 62 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 707B
Telefono: (601) 3823000 Ext 3770

JUSTIFICACIÓN

En el primer inciso se propone incluir el término "con su reglamentación correspondiente" teniendo en cuenta que el detalle de los requisitos y procedimientos para realizar la postulación a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural (LRPCI) del ámbito nacional, y adoptar los Planes Especiales de Salvaguarda (PES) no se encuentran como tal en la ley general de cultura sino en sus decretos reglamentarios de los cuales se encuentran actualmente vigentes son los Decretos 1080/2015, 2358/2019 y las guías PES.

Asimismo, se propone incluir dos párrafos, el primero para evitar que alguna expresión que no se encuentre expresamente enlistado en el artículo pueda quedar excluido de hacer parte de la ruta aún cuando sea una práctica que se venga adelantando de forma ancestral, por lo cual el párrafo da la claridad para que esas expresiones puedan ser reconocidas e incluidas en dicha ruta.

El segundo párrafo que se propone incluir en busca de evitar que la postulación se realice desde arriba en niveles de gobierno desconociendo las bases de artesanos.

PROPOSICIÓN

APROBADO

16-DIC-2023


Modifíquese el párrafo del artículo 3 del Proyecto de Ley 450 de 2025 Senado – 345 de 2024 Cámara “Por medio del cual se rinde homenaje a los artesanos y las artesanas boyacenses como protectores de la huella inmemorial, cultural y ancestral de Colombia y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así:

Artículo 3°. (...)


Parágrafo. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y la Gobernación de Boyacá, crearán e implementarán programas orientados a la capacitación sobre las técnicas artesanales de los municipios que conforman la ruta de artesanos con el propósito de incentivar a los y las jóvenes para la preservación de las prácticas y conocimientos ancestrales. Los programas formativos incluirán contenidos en salvaguardia cultural, transmisión intergeneracional, prácticas sostenibles de aprovisionamiento, comercio justo y fortalecimiento organizativo. La oferta formativa tendrá metas anuales y será resultado del diagnóstico territorial.

Avalada

Cordialmente



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República



16-DIC-2023

JUSTIFICACIÓN

Con el texto incluido se pretende prevenir que la formación sea solo “talleres productivos” sin componentes de transmisión cultural, género, relevo generacional e innovación responsable; por esto se busca incluir unos mínimos curriculares tales como técnicas, transmisión intergeneracional, gestión de cadena productiva, comercio justo, sostenibilidad en materia prima y formación en gobernanza asociativa/cooperativa.

300001
01/12/35

PROPOSICIÓN

APROBADO
16 de 2025

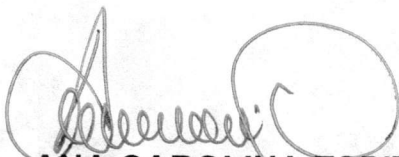
Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley 450 de 2025 Senado – 345 de 2024 Cámara “Por medio del cual se rinde homenaje a los artesanos y las artesanas boyacenses como protectores de la huella inmemorial, cultural y ancestral de Colombia y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así:

Artículo 5°. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con las entidades territoriales que conforman “La ruta de artesanos”, llevarán a cabo la construcción de monumentos utilizando las técnicas, los materiales y residuos provenientes de las prácticas artesanales mencionadas anteriormente. **La definición de los monumentos a construir así como los procesos constructivos contará con la participación de los artesanos en cada territorio.**

Esta iniciativa tiene como propósito exaltar la labor y la figura de los artesanos y las artesanas boyacenses, promoviendo al mismo tiempo un enfoque de sostenibilidad que favorezca lógicas concernientes a la economía circular.

Cordialmente

Avalada



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República



16 de 2025

JUSTIFICACIÓN

Se busca que los diferentes monumentos que se busquen construir en conmemoración de los artesanos, los mismos artesanos puedan participar en su definición y construcción y que no sean monumentos impuesto desde los diferentes niveles de gobierno.